



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA JURÍDICA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO), PARA QUE SE INCORPOREN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2021/01/30
Publicación	2021/03/03
Vigencia	2021/01/30
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5923 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: IMPEPAC.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- Consejo Estatal Electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/064/2021, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ORGANIZACIÓN Y PARTIDOS POLÍTICOS, A TRAVÉS DEL CUAL SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO), PARA QUE SE INCORPOREN AL CALENDARIO DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

ANTECEDENTES

1. APROBACIÓN DE LA FACULTAD DE ATRACCIÓN DEL INE. Con fecha siete de agosto de dos mil veinte, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el Acuerdo INE/CG187/2020, por medio del cual se aprueba ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021. El ocho de agosto del año dos mil veinte, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5852, 6ª Época, fue publicada la Convocatoria emitida por el Congreso del Estado, dirigida a todos los ciudadanos y partidos políticos del Estado de Morelos, a participar en el proceso electoral ordinario correspondiente al año 2021, para la elección de Diputados y Diputadas al Congreso Local, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Morelos.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/155/2020. El dos de septiembre del año dos mil veinte en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral se aprobó mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020 el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021.



4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/205/2020. El veintiuno de septiembre del año dos mil veinte en sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Dictamen mediante el cual se propone la modificación del calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021 aprobado mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/155/2020, en atención al ajuste emitido en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG289/2020.

5. MODIFICACIÓN DE LA META DEL SPEN RELACIONADA CON LA VALIDACIÓN DE LOS DISEÑOS DE DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES. En sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva del INE, de fecha diez de diciembre del año dos mil veinte, se aprobó la modificación de los plazos de la meta colectiva número 4 de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los organismos públicos locales electorales, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021, que consiste en lograr la validación de los diseños de la documentación y materiales electorales personalizados para la elección local de 2021, de conformidad con el Manual y los Lineamientos establecidos.

La modificación del plazo se extendió hasta el 28 de febrero de 2021; por tal razón, en términos de lo que dispone el artículo 160, numeral 1, inciso f) del Reglamento de Elecciones, una vez que los documentos y materiales electorales sean validados por la DEOE, el Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC deberá aprobar los documentos y materiales electorales, para después proceder con su impresión y producción.

6. MODIFICACIÓN EN EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES. Asimismo, mediante oficio número INE/DEOE/1039/2020 de fecha catorce de diciembre del año dos mil veinte, firmado por el Mtro. Sergio Bernal Rojas, Director Ejecutivo de Organización Electoral, se informó al IMPEPAC que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) solicitó a la Universidad Autónoma Metropolitana (UAM) que llevara a cabo la revisión de los emblemas de los partidos políticos en la boleta.



La institución educativa presentó los resultados a finales el 15 de enero de 2021; en ese sentido, con el objeto de no ocasionar retrasos en la validación de los diseños y especificaciones, se presentó el nuevo calendario que deberá cumplirse por este Instituto, mismo que se inserta enseguida para mayor referencia.

Actividad	Fecha Límite
Personalización de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales por parte de los OPL.	19/02/2021
Revisión por parte de las JLE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por el OPL.	26/02/2021
Validación por parte de las DEOE de los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales presentados por los OPL.	05/03/2021

7. COMUNICADO DE PRENSA, GOBIERNO ESTATAL, CAMBIO DE SEMÁFORO¹ Y DECRETO 5897 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”. El día veintitrés de diciembre del presente año, el Ejecutivo del Estado, en compañía con el titular de la Secretaría de Salud en el Estado, anunciaron que debido al ritmo acelerado de contagios y hospitalizaciones por el coronavirus SARS-CoV2 en Morelos durante los últimos días, y tras valorar muy a fondo las sugerencias del comité especial constituido para atender la pandemia, su gobierno tomó la decisión de regresar al semáforo rojo.

Agregando que dicha situación prevalecería a partir del pasado 24 de diciembre del año 2010 al 10 de enero del año 2021.

¹ Visible en <https://morelos.gob.mx/?q=prensa/nota/anuncia-cuauhtemoc-blanco-regreso-de-morelos- semaforo-rojo>.



Aunado a lo anterior, el día veinticuatro de diciembre siguiente, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Decreto Número 5897², relativo al Acuerdo Temporal por el que se establecen las actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuidad, destacándose en el artículo único lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Se consideran actividades cuya suspensión puede tener efectos irreversibles para su continuación, las cafeterías, restaurantes, fondas, loncherías, cocinas económicas, y micro negocios de venta en general de hasta 4 trabajadores, los cuales podrán funcionar a un 25% de su capacidad, bajo los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades de salud federal y estatal, únicamente durante la vigencia del presente Acuerdo.

Del decreto en cita se estableció también que el mismo entraría en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", y estaría vigente hasta el 10 de enero de 2021, como se observa a continuación:

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial y estará vigente hasta el 10 de enero de 2021.

8. ACUERDO IMPEPAC/CEE/330/2020 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO. En sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil veinte, se aprobó la suspensión del cómputo de plazos para la obtención de apoyo ciudadano para las personas interesadas en registrarse como candidatos independientes, durante el proceso electoral local ordinario 2020-2021 que actualmente se desarrolla en la entidad.

9. ACUERDO IMPEPAC/CEE/335 A TRAVÉS DEL QUE, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL

² Visible en <https://periodico.morelos.gob.mx/ejemplares>



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM/JDC-225/2020, SE DETERMINAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL DERECHO POLÍTICO ELECTORAL DEL CIUDADANO MARCO ANTONIO VÉLEZ LUQUE PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE. En sesión ordinaria constituida en permanente, iniciada el veintinueve de diciembre y reanudada el treinta del mismo mes del año dos mil veinte, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó otorgar al ciudadano Marco Antonio Vélez Luque, la calidad de aspirante a Candidato Independiente a la Diputación de Mayoría Relativa del Distrito Electoral II, con cabecera en Cuernavaca, Morelos, por el proceso electoral ordinario local 2020-2021.

10. SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM/JDC-257/2020, PROMOVIDO POR LUIS JAIME CEDANO ASTORGA. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Luis Jaime Cedano Astorga, aspirante a candidato independiente a la Diputación Local del Distrito VII, con cabecera en Cuautla, Morelos.

En la razón quinta del apartado denominado RAZONES Y FUNDAMENTOS, se establece:

[...]

QUINTA. Efectos.

[...]

c) En el supuesto de que el registro del actor sea procedente, deberá otorgarle treinta y cinco días para obtener apoyo ciudadano, que, en términos de lo razonado en esta sentencia empezarán a transcurrir a partir del once de enero de dos mil veintiuno.

[...]



11. SENTENCIA DE LA SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, DICTADA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE SCM/JDC-258/2020, PROMOVIDO POR CARLOS BENÍTEZ SÁNCHEZ. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, la Sala Regional Ciudad de México resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Carlos Benítez Sánchez, aspirante a candidato independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.

En la razón séptima del apartado denominado RAZONES Y FUNDAMENTOS, se establece:

[...]

SÉPTIMA. Efectos.

[...]

c) En el supuesto de que el registro del actor sea procedente, deberá otorgarle 35 (treinta y cinco) días para obtener apoyo ciudadano, que, en términos de lo razonado en esta sentencia empezarán a transcurrir a partir del 11 (once) de enero de 2021 (dos mil veintiuno).

[...]

12. ACUERDO INE/CG04/2021 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PERIODOS DE OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO; ASÍ COMO DE FISCALIZACIÓN PARA LAS DIPUTACIONES FEDERALES Y PARA LOS CARGOS LOCALES EN LAS ENTIDADES DE AGUASCALIENTES, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, CHIHUAHUA, DURANGO, GUANAJUATO, GUERRERO, MORELOS, NUEVO LEÓN, OAXACA, PUEBLA, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO, YUCATÁN Y ZACATECAS APROBADOS MEDIANTE ACUERDO INE/CG289/2020 E INE/CG519/2020. En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el cuatro de enero de veintiuno, se aprobó la modificación de los plazos considerados en la resolución INE/CG289/2020, en lo que respecta a la fecha de término para recabar apoyo ciudadano para las Diputaciones Federales y para los cargos locales de Aguascalientes, Chihuahua, Ciudad de México, Colima,



Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, a renovarse en el proceso electoral concurrente 2020-2021.

13. ACUERDO IMPEPAC/CEE/46/2021 MEDIDAS SANITARIAS PARA PREVENIR EL COVID-19. El dieciocho de enero de dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de este organismo público local, determinó mediante el Acuerdo IMPEPAC/CEE/46/2021, ampliar la vigencia de las medidas establecidas en los Acuerdos aprobados por el mismo órgano en atención a las recomendaciones realizadas por las autoridades sanitarias, con motivo de la contingencia derivada de la propagación mundial del virus SARS-CoV2, conocido como coronavirus.

En dicho Acuerdo de manera específica, el Consejo Estatal Electoral, tuvo a bien refrendar el periodo de vigencia de las medidas adoptadas en los Acuerdos IMPEPAC/CEE/046/2020, IMPEPAC/CEE/050/2020, IMPEPAC/CEE/056/2020, IMPEPAC/CEE/67/2020, IMPEPAC/CEE/68/2020, IMPEPAC/CEE/075/2020, IMPEPAC/CEE/105/2020, IMPEPAC/CEE/111/2020, IMPEPAC/CEE/116/2020, IMPEPAC/CEE/148/2020, IMPEPAC/CEE/203/2020, IMPEPAC/CEE/209/2020, IMPEPAC/CEE/224/2020, IMPEPAC/CEE/229/2020, IMPEPAC/CEE/252/2020, IMPEPAC/CEE/288/2020, IMPEPAC/CEE/315/2020 e IMPEPAC/CEE/329/2020 e IMPEPAC/CEE/012/2021 hasta el día treinta y uno de enero del presente año.

14. APROBACIÓN DEL DICTAMEN. Con fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno en sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos aprobó el dictamen a través de cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO), para que se incorporen al Calendario de Actividades del Proceso Electoral 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el



numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el artículo 90, séptimo, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Además de las mencionadas en el artículo 89 de éste Código, la Comisión Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, tendrá las siguientes atribuciones:

V. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades de organización electoral;

II. Que, en términos de lo establecido en los artículos 22, numeral 1 y 25, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en consonancia con el artículo 23, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en correlación con los ordinales 1 y 5 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, disponen la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y por tanto, las elecciones ordinarias federales y locales que se verifiquen en el año 2021, se llevarán a cabo el primer domingo de junio del citado año. Ello a través sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

III. Por su parte, el artículo 1, párrafo 1, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de



sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales de las Entidades Federativas.

IV. En términos de lo señalado en el artículo 1, párrafo 2, del Reglamento de Elecciones, establece que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, y los organismos públicos locales de las Entidades Federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento.

V. Por su parte, el artículo I, párrafo 6, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que corresponde al Instituto Nacional Electoral y a los organismos públicos locales, en el ámbito de sus competencias, la organización y desarrollo de los procesos electorales en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VI. Que el artículo 78, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establecen son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana; cuidando el adecuado funcionamiento a través de los cuerpos electorales que lo integran; así como dictar todas las resoluciones o determinaciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

VII. Asimismo, el artículo 98, fracción XIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala que es atribución del Secretario Ejecutivo, preparar para la aprobación del Consejo Estatal Electoral, los proyectos de calendario para las elecciones ordinarias cuando éstas deban celebrarse, previa autorización de las Comisiones Ejecutivas correspondientes.

VIII. Por su parte, el artículo 160 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que el proceso electoral ordinario 2020-2021, iniciará en el mes de septiembre del año previo al de la elección y



concluirá con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última Instancia el Órgano Jurisdiccional correspondiente.

Para los efectos de este Código, el proceso electoral ordinario comprende las etapas siguientes:

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

IX. Que el 168 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalan los procesos de selección interna de candidatos a los cargos de Gobernador, Diputados al Congreso y miembros de los ayuntamientos, se llevarán a cabo a partir del 15 de diciembre del año previo a la elección. Durarán como máximo hasta dos terceras partes del tiempo de campaña respectivo, no podrán extenderse más allá del día 15 de febrero del año de la elección. Las precampañas de todos los partidos políticos se celebrarán de conformidad con la Convocatoria respectiva que emita el partido, en todo caso deberán respetar los plazos establecidos en el presente Código.

X. Las actividades contenidas en el Calendario de Actividades, podrán ser modificadas con motivo de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local, que tiene verificativo en la Entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes.

En apoyo a la determinación que se adopta, se destaca que esta es congruente con el criterio de la Sala Superior del TEPJF, en el sentido de que las leyes contienen hipótesis comunes, no extraordinarias. Al respecto se ha considerado que cuando se presentan circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la Legislación Electoral, la autoridad debe buscar una solución con base en el conjunto de principios rectores, para encontrar armonización de los fines y valores tutelados y solventar conforme a los principios constitucionales y la interpretación del entramado legal situación atípica por no estar expresamente prevista en la



legislación, para así preservar y garantizar la regularidad constitucional y legal del sistema jurídico electoral.

Lo anterior, acorde con la Tesis CXX/2001³, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro y texto establecen:

LEYES. CONTIENEN HIPÓTESIS COMUNES, NO EXTRAORDINARIAS.- Una máxima de experiencia, relacionada con la solución de conflictos derivados de la existencia de una laguna legal, conduce a la determinación de que, cuando se presenten circunstancias anormales, explicablemente no previstas en la normatividad rectora de una especie de actos, la autoridad competente para aplicar el derecho debe buscar una solución con base en el conjunto de principios generales rectores en el campo jurídico de que se trate, aplicados de tal modo, que armonicen para dar satisfacción a los fines y valores tutelados en esa materia. Lo anterior es así, porque la norma jurídica tiende, originariamente, a establecer anticipadamente criterios de actuación seguros, que pongan en evidencia las semejanzas y diferencias de los supuestos jurídicos, para que al aplicar la ley se realice un ejercicio de deducción y se ubique el asunto concreto en lo dispuesto por el precepto legal de modo general abstracto e impersonal, para resolver el asunto planteado en un marco de igualdad jurídica. Empero, el trabajo legislativo, por más exhaustivo y profesional que sea, no necesariamente puede contemplar todas las particularidades ni alcanza a prever todas las modalidades que pueden asumir las situaciones reguladas por los ordenamientos, mediante disposiciones más o menos específicas o identificables y localizables, sino que se ocupan de las cuestiones ordinarias que normalmente suelen ocurrir, así como de todas las que alcanzan a prever como posibles o factibles dentro del ámbito en que se expiden y bajo la premisa de que las leyes están destinadas para su cumplimiento, sobre todo en lo que toca a axiomas que integran las partes fundamentales del sistema; lo que encuentra expresión en algunos viejos principios, tales como los siguientes: Quod raro fit, non observant legislatores, (Los legisladores no consideran lo que rara vez acontece); Non debent leges fieri nisi super frequenter accidentibus; (Non se deuen fazer las leyes, si non sobre las cosas que suelen acaescer a menudo.

³ Fuente: Revista Justicia Electoral, TEPJ, Suplemento 5, año 2002, pp 94 Y 95.



E... non sobre las cosas que vinieron pocas vezes); Ex his, quae forte uno aliquo casu accidere possunt, iura non constituuntur (Sobre lo que por casualidad puede acontecer en algún que otro caso no se establecen leyes). Lo anterior lleva a la conclusión de que no es razonable pretender que ante situaciones extraordinarias, el caso o asunto concreto se encuentre regulado a detalle, pero tampoco que se quede sin resolver. Por tanto, ante el surgimiento de situaciones extraordinarias previstas por la ley, es necesario completar la normatividad en lo que se requiera, atendiendo siempre a las cuestiones fundamentales que se contienen en el sistema jurídico positivo, además de mantener siempre el respeto a los principios rectores de la materia, aplicados de tal modo que se salvaguarde la finalidad de los actos electorales y se respeten los derechos y prerrogativas de los gobernados, dentro de las condiciones reales prevalecientes y con las modalidades que impongan las necesidades particulares de la situación.

XI. El artículo 268, párrafo último del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señala como atribución del Consejo Estatal Electoral la de realizar ajustes a los plazos establecidos en este artículo a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se ciñan a lo establecido en los incisos anteriores. Cualquier ajuste que el Consejo Estatal realice deberá ser difundido ampliamente.

En ese sentido este organismo público local tiene la facultad de realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en las leyes estatales a fin de darle operatividad a cada una de las etapas del Proceso Electoral y con ello garantizar el adecuado desarrollo de las elecciones.

XII. Con el objeto de desarrollar las actividades propias del proceso electoral local ordinario 2020-2021, en términos de las disposiciones referidas previamente, es que este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación de las actividades contenidas en el Anexo 1 (UNO) para que se integren en el Calendario Electoral en términos de la normativa aplicable, a efecto de garantizar los principios electorales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género, principios rectores con los que se conduce este Órgano Electoral.



Las actividades y periodos de ejecución son las que se señalan a continuación:

 <p style="text-align: center;">MODIFICACIONES AL CALENDARIO ELECTORAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021</p>					
CANDIDATOS INDEPENDIENTES APROBADOS POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES					
Actividad	Suspensión del cómputo del plazo para recabar el apoyo ciudadano, para el Proceso Local Ordinario 2020 - 2021, derivado del semáforo rojo decretado por las Autoridades Estatales			Observaciones	
S/A	Calendario		Modificación		Acuerdo IMPEPAC/CEE/330/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	S/D	S/D	24/12/2020	10/01/2021	

Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Diputaciones			Observaciones	
62	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/12/2020	19/01/2021	11/01/2021	06/02/2021	
Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Ayuntamientos			Observaciones	



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

63	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/12/2020	19/01/2021	11/01/2021	06/02/2021	

Actividad	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC				Observaciones
71	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	20/01/2021	03/02/2021	07/02/2021	21/02/2021	

Actividad	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.				Observaciones
80	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	20/01/2021	22/01/2021	7/02/2021	9/02/2021	

Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Diputaciones				Observaciones
88	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	06/02/2021	04/03/2021	09/02/2021	04/03/2021	



Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Ayuntamientos				Observaciones
89	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	06/02/2021	04/03/2021	09/02/2021	04/03/2021	
Actividad	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).				Observaciones
90	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral INE/CG04/2021
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	20/01/2021	18/02/2021	07/02/2021	08/03/2021	

<p>CANDIDATOS INDEPENDIENTES APROBADOS</p> <p>POR LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DE CONFORMIDAD A LA</p> <p>RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA SALA REGIONAL</p>					
Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para Diputaciones				Observaciones
62 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			11/01/2021	14/02/2021	

Actividad	Plazo para obtener el apoyo ciudadano de las candidaturas independientes para	Observaciones
-----------	---	---------------



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

	Ayuntamientos				
63 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			11/01/2021	14/02/2021	

Actividad	Entrega de resultados de la verificación de apoyo ciudadano por parte del INE al IMPEPAC				Observaciones
71 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			15/02/2021	01/03/2021	
Actividad	Solicitar a la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos, la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano requerido por parte de los ciudadanos que aspiren a participar como candidatos independientes a un cargo de elección.				Observaciones
80 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			15/02/2021	17/02/2021	

Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Diputaciones				Observaciones
88 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			17/02/2021	04/03/2021	



					de la Federación
--	--	--	--	--	------------------

Actividad	Plazo para otorgar las constancias de porcentaje a favor de aspirantes a la candidatura independiente para Ayuntamientos				Observaciones
89 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			17/02/2021	04/03/2021	
Actividad	Periodo para que los aspirantes a candidatos independientes acrediten la entrega del informe de ingresos y egresos para efectos de recabar el apoyo ciudadano y como consecuencia el registro que soliciten (dentro de los 30 días posteriores a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano).				Observaciones
90 (Bis)	Calendario		Modificación		En atención al Acuerdo del Instituto Nacional Electoral y a las sentencias emitidas por la Sala Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
			15/02/2021	16/03/2021	

DOCUMENTACIÓN ELECTORAL					
Actividad	Aprobación de la documentación y material electoral				Observaciones
35	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	



	11/11/2020	31/12/2020	6/03/2021	10/03/2021	
--	------------	------------	-----------	------------	--

Actividad	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del primer informe sobre los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos				Observaciones
52	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	01/12/2020	31/12/2020	01/12/2020	19/02/2021	

Actividad	En su caso, atención y presentación, de los cambios pertinentes, conforme a las observaciones emitidas por la Junta Local Ejecutiva del INE a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación y materiales electorales, en medios impresos y electrónicos				Observaciones
54	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	15/09/2020	16/12/2020	19/02/2021	26/02/2021	

Actividad	Aprobar los diseños de los documentos y materiales electorales para cada elección que se celebrará en el proceso electoral local ordinario 2020-2021 en el ámbito territorial de la entidad.				Observaciones
59	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	1/12/2020	20/12/2020	6/03/2021	10/03/2021	

Actividad	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	Observaciones
-----------	--	---------------



68	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	16/01/2021	31/03/2021	10/03/2021	5/04/2021	

Actividad	Entrega a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE, del Reporte sobre la aprobación de los documentos y materiales electorales del IMPEPAC en medios impresos y electrónicos				Observaciones
69	Calendario		Modificación		Oficio INE/DEOE/1039/2020
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	06/01/2021	15/01/2021	05/03/2021	05/03/2021	

LINEAMIENTOS DE CÓMPUTOS

Actividad	Desarrollar el sistema informático para los cómputos distritales y municipales				Observaciones
4	Calendario		Modificación		En virtud de que el plazo que establece el Acuerdo INE/CCOE/003/2021 para para la elaboración de los lineamientos para las sesiones de cómputo es entre el 21 y el 28 de febrero, y dichos lineamientos sirven como insumo para el desarrollo del sistema informático
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	01/08/2020	31/12/2020	01/08/2020	10/05/2021	
Actividad	Aprobación de los lineamientos de cómputo, el sistema informático correspondiente y cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos				Observaciones
78	Calendario		Modificación		En virtud de que el plazo que establece



	Inicio	Termino	Inicio	Termino	el Acuerdo INE/CCOE/003/2021 para para la aprobación de los lineamientos para las sesiones de cómputo y del cuadernillo es entre el 21 y el 28 de febrero.
	18/01/2021	29/01/2021	21/02/2021	28/02/2021	

LUGARES DE USO COMÚN					
Actividad	Determinar y sortear los lugares de uso común para la colocación de propaganda electoral para campañas que celebren los partidos políticos y candidatos independientes.				Observaciones
66	Calendario		Modificación		Por modificación de fechas de las candidaturas independientes, se modifica al termino de los registros de candidatos y antes del inicio de las campañas
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	1/01/2021	31/01/2021	15/03/2021	15/04/2021	

INFORMES DE PRECAMPAÑAS					
Actividad	Plazo para que los Partidos Políticos presenten el informe del resultado del proceso de selección interna				Observaciones
S/A	Calendario		Modificación		Art. 168 del CIPEEM
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	S/D	S/D	1/02/2021	15/02/2021	



MATERIALES DIDÁCTICOS DE CAPACITACIÓN					
Actividad	Entrega para revisión y validación de materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones
39	Calendario		Modificación		De conformidad en lo establecido en la estrategia de capacitación y asistencia electoral y los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/11/2020	03/11/2020	3/11/2020	19/01/2021	

Actividad	Revisión, corrección, verificación y validación de los materiales didácticos de primera etapa de capacitación				Observaciones
40	Calendario		Modificación		De conformidad en lo establecido en la estrategia de capacitación y asistencia electoral y los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo
	Inicio	Termino	Inicio	Termino	
	03/11/2020	19/12/2020	3/11/2020	15/02/2021	

En ese sentido, es importante hacer hincapié que, el Calendario de Actividades a desarrollar durante el proceso electoral ordinario local del año 2020-2021, es una herramienta fundamental en la que se establece la temporalidad de las acciones que se realizarán durante las etapas del proceso electoral ordinario local 2020-2021, con la cual se dará seguimiento puntual para el logro de los objetivos institucionales, contando con una adecuada y eficaz organización de las elecciones en todo el estado de Morelos.

Para ello se resalta que el artículo 75, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones, en relación al plan integral de coordinación y el calendario para cualquier elección local, establece que podrán realizarse ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la Convocatoria.



Tomando en consideración el criterio emitido en el cual se estableció que el entonces Instituto Federal Electoral podía, y en ese tenor, el Instituto Nacional Electoral puede ejercer determinadas facultades implícitas para hacer efectivas, particularmente cuando tengan como finalidad cumplir con las facultades que la Constitución y la ley confiera, para hacer efectivos los principios constitucionales que rigen los procesos electorales en el marco del Sistema Nacional de Elecciones para lo cual se refiere el siguiente criterio jurisprudencial:

Jurisprudencia 16/2010

FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, como órgano máximo de dirección y encargado de la función electoral de organizar las elecciones, cuenta con una serie de atribuciones expresas que le permiten, por una parte, remediar e investigar de manera eficaz e inmediata, cualquier situación irregular que pueda afectar la contienda electoral y sus resultados, o que hayan puesto en peligro los valores que las normas electorales protegen; por otra, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente. En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, dicho órgano puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado el Instituto Federal Electoral.

Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía



independiente, así como de los diferentes actores políticos, ello mediante una aplicación del principio pro persona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Es por lo anterior, que este Instituto tiene el deber constitucional de proteger y garantizar la vigencia eficaz de los derechos fundamentales previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por tanto, realizando una interpretación conforme al artículo 1º. Constitucional, en particular, a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho a ser votado y a la salud de los aspirantes a candidatos (as) independientes, así como de la ciudadanía que les apoya, por lo que resulta necesario realizar los ajustes a las actividades dentro del Calendario de actividades para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, siempre en concordancia con el texto normativo aplicable y en la medida de lo posible.

En ese sentido, la modificación a las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO) para que se incorporen al Calendario de Actividades del proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, obedece principalmente a respetar la integridad y el principio de certeza en los procesos electorales en razón de la complejidad operativa y derivado del cumplimiento de las determinaciones que se han emitido por las autoridades Jurisdiccionales como la Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante los cuales se ha vinculado a este organismo público local a dar cumplimiento a las sentencias, tales resoluciones ha tenido impacto en las actividades a desarrollar por este Instituto para el proceso electoral, mediante las sentencias SCMJDC-257/2020, SCM-JDC-258/2020 y SCM-JDC268/2020, juicios que se vinculan con la situación extraordinaria que prevalece a nivel nacional e internacional por la contingencia sanitaria derivada del COVID-19), bajo esas circunstancias se ha realizado diversas modificaciones a las actividades del calendario para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, así como el cumplimiento de las actividades de fiscalización, asignación de tiempos, monitoreo, difusión de propaganda de campaña federal durante precampañas locales, capacitación electoral, diseño e impresión, producción y almacenamiento,



y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, entre otros.

Por todo lo anterior, al ser una facultad de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos y en concordancia con la facultad realizada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de 2014, máxime que la situación extraordinaria obliga a este Instituto a tomar medidas excepcionales con la finalidad de garantizar el derecho a la salud y el derecho a ser votado, en el caso específico, de las y los aspirantes a candidaturas independientes locales, para que contaran con el tiempo mínimo necesario para recabar el apoyo ciudadano, tomando en consideración el marco legal aplicable sin generar inequidad frente al resto de los actores políticos.

De lo antes expuesto, se procede a someter a consideración de este Consejo Estatal Electoral, como máximo Órgano de Dirección y Deliberación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la modificación a las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO) para que se incorporen al Calendario de Actividades del proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; en términos de lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Derivado de lo anterior, este Consejo Estatal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 78, fracciones I, XLIV, en consonancia con el ordinal 98, fracción XIX, ambos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, una vez iniciado el proceso electoral local 2020-2021, procede a aprobar la modificación a las actividades señaladas en el Anexo 1 (UNO) para que se incorporen al Calendario de Actividades del proceso electoral ordinario local del estado de Morelos 2020-2021, en términos de lo expuesto en el Anexo (1) que forma parte integral del presente Acuerdo.

Al respecto, este Consejo Estatal Electoral, instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a fin de



que realice las gestiones necesarias con la finalidad de difundir el Calendario de Actividades, con las adecuaciones realizadas, para los efectos legales correspondientes.

Por último, las actividades contenidas en el Calendario de Actividades, podrán adecuarse con motivo de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la Entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatos ciudadanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 35, fracción VIII, numeral 5, 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, numeral 1, 25, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1, párrafos 1, 2, 6, 75, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 23, fracciones IV, V y VI, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 1, 5, 63, párrafo quinto, 78, fracciones I, V, XXI y XLIV, 90 séptimo, fracción V, 98, fracciones XIX, 160, 268 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; este Consejo Estatal Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Este Consejo Estatal Electoral aprueba la modificación de las actividades señaladas en el ANEXO UNO (1), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021.

TERCERO. Se agrega el proyecto de calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021, que forma parte integral de este Acuerdo como Anexo 1.



CUARTO. El calendario podrá tener adecuaciones con motivo de los Acuerdos emitidos por el Instituto Nacional Electoral o por causas supervinientes que puedan presentarse en el desarrollo del proceso electoral ordinario local que tiene verificativo en la Entidad, previo acuerdo del Consejo Estatal Electoral, lo que será informado de manera oportuna a los representantes de los partidos políticos y candidatas (os) independientes.

QUINTO. Hágase del conocimiento el presente Acuerdo al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales, para los efectos conducentes.

SEXTO. Notifíquese por la vía electrónica a los correos registrados por los Partidos Políticos acreditados ante este órgano comicial.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación, por el máximo órgano de dirección de este organismo público local.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la página de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente Acuerdo es aprobado por unanimidad de las Consejeras y Consejeros Electorales presentes, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día treinta de enero del año dos mil veintiuno, siendo las dieciocho horas con veinticuatro minutos.

MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

RÚBRICA.

LIC. JESÚS HOMERO MURILLO RÍOS
SECRETARIO EJECUTIVO

RÚBRICA.



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
CONSEJERA ELECTORAL
REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
C. JOSÉ MIGUEL RIVERA VELÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
C. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. LEONARDO JAVIER LÓPEZ EGUIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA
C. JUAN TORRES BRIONES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
HUMANISTA DE MORELOS
LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOCIAL MORELOS
C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ELÍAS ROMÁN SALGADO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA
LIC. JOSÉ ANTONIO MONROY MAÑÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO

28 de 29

Aprobación	2021/01/30
Publicación	2021/03/03
Vigencia	2021/01/30
Expidió	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)
Periódico Oficial	5923 Segunda Sección "Tierra y Libertad"



MORELOS
2018 - 2024

Acuerdo IMPEPAC/CEE/064/2021, que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Organización y Partidos Políticos, a través del cual se aprueba la modificación de las actividades señaladas en el anexo 1 (uno), para que se incorporen al calendario de actividades del proceso electoral 2020-2021

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Última Reforma: Texto original

BIENESTAR CIUDADANO
LIC. ARTURO ESTRADA LUNA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUTURO, FUERZA, TRABAJO Y UNIDAD
POR EL RESCATE OPORTUNO DE MORELOS
LIC. LAURA PERALTA PADILLA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA MORELOS
C. ENRÍQUE ANTÚNEZ ÁNGULO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
RENOVACIÓN POLÍTICA MORELENSE
LIC. NOÉ ISMAEL MIRANDA BAHENA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO
C. ADÁN MANUEL RIVERA NORIEGA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
C. ABRAHAM JAIRSINHO CASILLAS VALLADARES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
FUERZA POR MÉXICO